



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**

**Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
Inter-American Telecommunication Commission**

**30 REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE II:
RADIOCOMUNICACIONES
Del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017
Barranquilla, Colombia**

**OEA/Ser.L/XVII.4.2.30
CCP.II-RADIO-30/doc.4356-1-8/17
29 noviembre 2017
Original: inglés**

**PUNTO 1.8 DEL ORDEN DEL DÍA
PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES PARA LA CMR-19**

(Punto del temario: 3.1 (SGT2A))

(Documento presentado por el Coordinador)

Formatted: Highlight

SGT2A – Radiolocalización, Radioaficionados, Marítimo y Aeronáutico

Coordinador: Michael Razi (CAN)

Coordinador Alterno: Thomas vonDeak (EE.UU.)

Relator del Punto: Donald Jansky (EE.UU.)

Relator Alterno del Punto: Christopher Casarrubias (MEX)

Punto 1.8 del orden del día: *examinar posibles medidas reglamentarias para apoyar la modernización de los sistemas mundiales de seguridad de socorro marítimo (SMSSM) y apoyar la introducción de sistemas satelitales adicionales en el SMSSM, de conformidad con la Resolución 359 (Rev.CMR-15).*

ANTECEDENTES

La Resolución **359 (Rev.CMR-15)** tiene en cuenta las actividades de la Organización Marítima Internacional (OMI) relacionadas con la modernización del SMSSM (véase *Resuelve 1*) y la introducción de sistemas por satélites adicionales en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) (véase *Resuelve 2*), y las consiguientes disposiciones reglamentarias que pueda ser necesario examinar con relación a estos *Resuelve*.

La OMI ha avanzado en sus estudios sobre la modernización del SMSSM y el UIT-R tendría en cuenta esta información a la hora de elaborar cualquier modificación reglamentaria que pudiera ser necesaria al respecto.

Esto incluye las actividades de la OMI relacionadas con la introducción de sistemas de satélites adicionales en el SMSSM, reconociendo que la OMI ha recibido una solicitud para reconocer un sistema de satélites como parte del SMSSM. Además, el *resuelve 2* de la **Resolución 359 (Rev.CMR-15)** invita al UIT-R a realizar estudios, incluido la consideración de las atribuciones del servicio móvil por satélite (SMS) utilizadas y el potencial impacto que eventuales modificaciones a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones podrían tener sobre la compartición y compatibilidad con otros servicios y sistemas en la banda de frecuencias y bandas de frecuencias adyacentes.

Hasta la fecha, la OMI sólo ha reconocido un sistema móvil por satélite para su uso en el «sistema de sistemas» del SMSSM. Los adelantos en las tecnologías de comunicaciones, la madurez de las operaciones comerciales por satélite, la introducción de competencia en el sector de los satélites y el despliegue de constelaciones de satélites no geoestacionarios han llevado a la OMI a establecer como tarea urgente el reconocimiento de sistemas de satélites adicionales en el SMSSM.

El Comité de Seguridad Marítima (MSC) de la OMI, en su 92º período de sesiones (MSC 92), celebrado del 12 al 21 de junio de 2013, consideró la notificación de Estados Unidos de la solicitud del sistema móvil por satélite Iridium para su reconocimiento y uso en el SMSSM. El Comité, habiendo tomado nota de que, en principio, no hubo objeciones, acordó remitir el asunto al Subcomité de Navegación, Comunicaciones, Búsqueda y Salvamento (NCSR) para su evaluación. Tras los debates mantenidos en el primer período de sesiones del NCSR (celebrado del 30 de junio al 4 de julio de 2014), el MSC 94 (celebrado del 17 al 21 de noviembre de 2014) acordó que la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO) debía realizar la evaluación técnica y operativa del sistema móvil por satélite Iridium y proporcionar un informe de evaluación técnica y operacional para que fuera examinado por el subcomité NCSR.

La IMSO presentó su informe sobre la evaluación técnica y operativa para su consideración en el tercer período de sesiones del NCSR (celebrado del 29 de febrero al 4 de marzo de 2016). Este Subcomité acordó que Iridium se podría incorporar en el SMSSM, siempre que se cumplieran las cuestiones pendientes. El Subcomité NCSR invitó al MSC a que apoyara su punto de vista, con el entendimiento de que, basándose en los informes de evaluación de la IMSO, asesoraría al Comité sobre el reconocimiento final, una vez que se hubieran cumplido las cuestiones identificadas en la “lista completa de condiciones”. La sesión del MSC 96 celebrada en mayo de 2016 ha aprobado la lista de condiciones que debe cumplir Iridium. Este concluyó una primera etapa de revisión de la aplicación del SMDSS de Iridium, en la que la

OMI afirmó que la aprobación ("reconocimiento") puede concederse hasta que se cumplan ciertas condiciones. Iridium está actualmente en proceso de completar las condiciones restantes, que incluyen:

- Integración del sistema Iridium con los centros coordinadores de salvamento y los proveedores de ISM;
- puesta a disposición de terminales de estación terrena de barco para demostración de comunicaciones SMSSM barco a costa, costa a barco y barco a barco en cumplimiento de la lista completa de los puntos pendientes;
- demostración completa del cumplimiento de todos los puntos pendientes de la lista completa en otoño de 2017.

Además de las actividades en el seno de la OMI, mencionadas más arriba, es necesario que la UIT estudie los posibles efectos de las disposiciones reglamentarias del Reglamento de Radiocomunicaciones. Por ejemplo, considerando que el **Apéndice 15 (Rev.CMR-12)**¹ del Reglamento de Radiocomunicaciones enumera las bandas de frecuencias identificadas para la prestación del SMSSM, la introducción de nuevos sistemas satelitales para la prestación de SMSSM exigiría incluir en este Apéndice que las bandas de frecuencia empleadas por dicho sistema (por ejemplo, 1616 - 1626.5 MHz, utilizado en el sistema por satélite Iridium), sean incluidos en el **Apéndice 15 (Rev. CMR-12)**.

Además, la Resolución invita a la CMR-19 a examinar el resultado de los estudios realizados como parte de este punto del orden del día y tomar medidas a tiempo para la CMR-19. El Grupo de Trabajo 5B del UIT-R (GT5B) y el Grupo de Trabajo 4C del UIT-R (GT4C) han participado en la realización de tales estudios en apoyo al Punto 1.8 del Orden del Día.

Los trabajos sobre esta cuestión avanzan en los Grupos de Trabajo 4C y 5B del UIT-R. En la reunión de abril de 2017 del GT4C se recibió una serie de contribuciones del estudio de dichos puntos, y los resultados de estos estudios y diálogos se recogieron en el Documento de Trabajo para el Anteproyecto del Nuevo Informe [SMSSM-SATREG]. Se están elaborando los siguientes Documentos de Trabajo:

- Documento de Trabajo para el Anteproyecto del Nuevo Informe [SMSSM-SATREG], que aborda cuestiones normativas relacionadas con la identificación de un proveedor satelital adicional en el SMSSM (véase el Anexo 14 del Documento 4C/192);
- Documento de Trabajo hacia el Anteproyecto del Nuevo Informe [RAS-COMPAT], relativo a la protección de la radioastronomía, fue adelantado para su desarrollo en las futuras reuniones del GT4C (véase el Anexo 15 del Documento 4C/192); y
- Documento de Trabajo para el anteproyecto de texto de la RPC para el Punto 1.8 del Orden del Día de la CMR-19 (véase el Anexo 17 del Documento 4C/192).

Es importante señalar que la identificación de un proveedor adicional de servicios SMSSM aportará los siguientes beneficios a la comunidad marítima:

- Cobertura de todo el planeta, incluidas las regiones (polares) críticas del Ártico y el Antártico, que conforman la zona marítima A4, para las que actualmente no se dispone de servicios móvil por satélite SMSSM;
- Es un sistema "siempre activado" puesto que satélites individuales pasan por encima aproximadamente cada 5 a 8 minutos, dependiendo de la ubicación. El movimiento de los

¹ El **Apéndice 15 (Rev.CMR-12)** se titula "Frecuencias para las comunicaciones de socorro y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)".

satélites en el horizonte permite al usuario tener mejores ángulos de visión (es decir, la capacidad de ver el satélite) cuando el mar está agitado, sobre todo en las latitudes más meridionales y septentrionales;

- permitirá comunicaciones SMSSM tanto de voz como de datos en una sola terminal móvil marítima de factor de forma pequeño, a bajo costo (actualmente puede que se necesiten dos terminales del sistema móvil por satélite para satisfacer las necesidades operacionales y reglamentarias del barco (voz y datos), a un costo mucho mayor;
- ofrece a la comunidad marítima la oportunidad de una plataforma de comunicaciones redundante en caso de producirse una interrupción catastrófica que incapacite parte o la totalidad de otros servicios por satélite basados en el SMSSM;
- proporcionará comunicaciones de socorro y seguridad más eficaces y completas ofreciendo al centro coordinador de salvamento una capacidad inmediata de comunicaciones de voz y de identificación del barco, así como un medio para ponerse en contacto con el barco en dificultades;
- por primera vez, permitirá a los propietarios de barcos elegir entre diferentes servicios por satélite basados en el SMSSM, y escoger entre equipos con tecnología de punta, nuevas ofertas de servicios y precios competitivos; y
- puede ser integrado con los sistemas de “puente digital” de los barcos, consolidando los equipos y dispositivos de visualización para que la tripulación pueda realizar el monitoreo, eliminando al mismo tiempo la saturación de información en el puente.

CUESTIONES

- Cuál es el enfoque reglamentario adecuado, incluidas las modificaciones consecuentes, a fin de identificar otros sistemas satelitales para la prestación del SMSSM?
- Qué estudios de compartición y compatibilidad con otros servicios y sistemas en la banda de frecuencias destinada a la prestación del SMSSM y las bandas de frecuencias adyacentes pueden necesitarse?

VISTA PRELIMINAR:

Canadá, Estados Unidos

Con respecto al punto 1.8 del orden del día, estas Administraciones apoyan las actividades de la OMI relacionadas con la introducción de sistemas de satélites adicionales en el SMSSM, así como las actividades en curso en el UIT-R. Basándose en la conclusión satisfactoria de estas actividades, estas administraciones apoyan la modificación apropiada del Reglamento de Radiocomunicaciones, como el **Apéndice 15**, para prever la introducción de sistemas satelitales adicionales en el SMSSM.